



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2023-170-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la

11

planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...); j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”;

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...).”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. (...).”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...).";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "La beca para grado tiene por objeto: c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. (...).";

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; (...); de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (...).";

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: (...).";

Que, el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación: (...).";

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: "La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.";

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "El seguimiento y control de los becarios de grado estará a cargo de la Unidad de Bienestar en situaciones académicas y la Unidad de Finanzas para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.";

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación (...).";

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.";

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada.";

Que, el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: a. Los requisitos de beca de movilidad académica estudiantil son: (...) Requisitos específicos l Convenio, invitación y/o reconocimiento a los eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y/o de investigación, actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y/o cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y/o externos, por otras universidades. Documentos de respaldo a. Copia del convenio, carta de invitación y/o reconocimiento. (...)";

Que, mediante comunicación de 20 de abril de 2023, el Director General Sociedad de Debate de la Universidad Tecnológica de Panamá, se dirige al Rector titular de la Universidad en el siguiente sentido: "(...) La Sociedad de Debate de la Universidad Tecnológica de Panamá y la Asociación Panameña de Debate (ASPADE), tiene el placer de invitar a su estudiante, Kerly Isabel Castillo Burgos (...) a participar en la XII edición del Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español que se llevará a cabo del 13 al 21 de julio de 2023, en la ciudad de Panamá – Panamá. (...)";

Que, mediante comunicación de 20 de abril de 2023, el Director General Sociedad de Debate de la Universidad Tecnológica de Panamá, se dirige al Rector titular de la Universidad en el siguiente sentido: "(...) La Sociedad de Debate de la Universidad Tecnológica de Panamá y la Asociación Panameña de Debate (ASPADE), tiene el placer de invitar a su estudiante, DIEGO GABRIEL MONTENEGRO HUERTAS (...) a participar en la XII edición del Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español que se llevará a cabo del 13 al 21 de julio de 2023, en la ciudad de Panamá – Panamá. (...)";

Que, con Resolución ESPE-LCEJ-001-2023 de fecha 7 de junio de 2023, el Consejo de la Carrera de Comercio Exterior, resuelve: "(...) ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de beca para movilidad estudiantil, presentada por el señor estudiante de la carrera de Comercio Exterior, MONTENEGRO HUERTAS DIEGO GABRIEL (...) del proyecto con tema "Representación académica en el campeonato mundial universitario de debate en español (CMUDE) Panamá 2023" a desarrollarse en Panamá – Panamá, a partir del 13 de julio al 21 de julio 2023, (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-CCEXT-2023-0125-M de fecha 22 de junio de 2023, el Director de la Carrera de Comercio Exterior, se dirige al Vicerrector de Docencia, Subrogante, en el siguiente sentido: "(...) Con la finalidad de dar atención a requerimiento presentado por el señor MONTENEGRO HUERTAS DIEGO GABRIEL con CC número: 1725983413, e ID: L00399742, estudiante de la Carrera de Comercio Exterior respecto de la solicitud de beca por movilidad académica estudiantil, adjunto me permito remitir a Usted señor Vicerrector la resolución número ESPE-LCEJ -001-2023, de fecha 07 de junio de 2023, misma que fue emitida en sesión extraordinaria de Consejo de Carrera realizada en la fecha antes indicada; con la finalidad de que por su digno intermedio, se continúen los trámites pertinentes para la obtención de beca por movilidad académica estudiantil que solicita el estudiante en mención. (...)";

Que, con resolución IFIP-CAP-ESPE-001-2023 de fecha 21 de junio de 2023, el Consejo de la Carrera de Finanzas y Auditoría, resuelve: "(...) ARTÍCULO 1. APROBAR, la solicitud de beca para movilidad estudiantil, presentada por la señorita estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, CASTILLO BURGOS KERLY ISABEL (...) del proyecto con tema "Representación académica en el campeonato mundial universitario de debate en español (CMUDE) Panamá 2023" a desarrollarse en Panamá – Panamá, a partir del 13 de julio al 21 de julio 2023, (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3264-M de fecha 26 de junio de 2023, el Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se dirige al Vicerrector de Docencia, Subrogante, en el siguiente sentido: "(...) Con la finalidad de dar atención al requerimiento presentado por la señorita KERLY ISABEL CASTILLO BURGOS con CC 1752209468 ID L00393844 estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, respecto de la solicitud por beca de movilidad académica estudiantil, adjunto me permito remitir a usted señor Vicerrector la Resolución No. IFIP-CAP-ESPE-01-2023 de fecha 21 de junio de 2023, misma que fue emitida en sesión extraordinaria del Consejo de Carrera realizado en la fecha indicada, con la finalidad de que por su intermedio, se continúen los trámites pertinentes para la obtención de la beca por movilidad académica estudiantil a la estudiante en mención. (...)";

Que, con informe Nro. ESPE-UBES-2023-088 de fecha 26 de junio de 2023, supervisado por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, y que guarda relación con el trámite de becas de movilidad académica estudiantil de los señores Castillo Burgos Kerly Isabel y Montenegro Huertas Diego Gabriel; previo desarrollo del tema, recomienda: "(...) F.I. En función del presente informe y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, los expedientes de los postulantes (matriz no. 001 de Beca de movilidad académica estudiantil) y el presente informe, permitiendo recomendar, señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión, se recomienda a Consejo Académico la aprobación de becas de movilidad estudiantil de los estudiantes, en los términos que se determinan en la respectiva matriz. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-0812-M de fecha 28 de junio de 2023, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, se dirige al Vicerrector de Docencia, Subrogante, en el siguiente sentido: "(...) Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas de movilidad académica estudiantil presentado por la Srta. Castillo Burgos Kerly Isabel, CC: 1752209468, ID: L00393844 estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría y el Sr. Montenegro Huertas Diego Gabriel, CC: 1725983413, ID: L00399742 estudiante de la carrera de Comercio Exterior y miembros del Club de Debate y Oratoria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quienes desean participar en el "XII Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español" a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, en la Universidad Tecnológica de Panamá, desde el 13 al 21 de julio del 2023. (...)";

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 020-2023 de fecha 30 de junio de 2023, el Presidente de la citada Comisión, previo análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2023-088 de 26 de junio de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario. 2. CONCEDER beca parcial por movilidad estudiantil a la señorita CASTILLO BURGOS KERLY ISABEL portadora de la cédula de ciudadanía No. 1752209468 y al señor MONTENEGRO HUERTAS DIEGO GABRIEL portador de la cédula de ciudadanía No. 1725983413, estudiantes de las Carreras de Contabilidad y Auditoría y Comercio Exterior, respectivamente, e integrantes del Club de Oratoria y Debate de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Matriz (CODE); a fin de que participen en el XII Campeonato Mundial Universitario de debate en Español del 2023, mismo que se realizará en la Universidad Tecnológica de Panamá ubicada en la Ciudad de Panamá; desde el 13 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023, siendo la salida el 12 de julio de 2023 y el retorno el 22 de julio de 2023, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 26 de junio de 2023, (...). Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, serán de manera parcial por cuanto a los estudiantes no se les otorgará el beneficio de pasajes aéreos. 3. En caso de conceder becas a los estudiantes CASTILLO BURGOS KERLY ISABEL y MONTENEGRO HUERTAS DIEGO GABRIEL, RESPONSABILIZAR a la Unidad de Bienestar Universitario acerca de su control, seguimiento y cumplimiento. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-3019-M de fecha 30 de junio de 2023, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Vicerrector Académico General y por su intermedio al Consejo Académico: "(...) el Informe de Comisión de Becas Nro. 020-2023 de sesión de 30 de junio de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de becas de movilidad académica estudiantil de los estudiantes Castillo Burgos Kerly Isabel y Montenegro Huertas Diego Gabriel, así como la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente. (...)";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2023-0055 del Consejo Académico de fecha 11 de julio de 2023, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...)."; resolvió: "(...) Art. 1.- ACOGER favorablemente el informe nro. ESPE-UBES-2023-088 de 26 de junio de 2023, suscrito por el Director de Bienestar Universitario, así como el informe nro. 020-2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, RECOMENDAR al señor Rector, se otorgue beca parcial por movilidad estudiantil a la señorita CASTILLO BURGOS KERLY ISABEL portadora de la cédula de ciudadanía nro. 1752209468 y al señor MONTENEGRO HUERTAS DIEGO GABRIEL portador de la cédula de ciudadanía nro. 1725983413, estudiantes de las carreras de Contabilidad y Auditoría y Comercio Exterior, respectivamente, e integrantes del Club de Oratoria y Debate de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE matriz (CODE); a fin de que participen en el XII Campeonato Mundial Universitario de debate en Español del 2023, que se realizará en la Universidad Tecnológica de Panamá ubicada en la Ciudad de Panamá; del 13 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023, siendo la salida el 12 de julio de 2023 y el retorno el 22 de julio de 2023, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la matriz de beca por movilidad estudiantil nro. MBM-001 de 26 de junio de 2023, suscrita por el Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, serán de manera parcial por cuanto a los estudiantes no se les otorgará el beneficio de pasajes aéreos. Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; y, al Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y a los directores de la respectiva carrera. (...).";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2023-1227-M de fecha 11 de julio de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0055, por medio de la cual el referido Órgano Colegiado Académico, resolvió ACOGER favorablemente el informe Nro. ESPE-UBES-2023-088 de 26 de junio de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, así como el informe Nro. 020-2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, se RECOMIENDA se otorgue beca parcial por movilidad estudiantil.

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2023-1241-M de fecha 11 de julio de 2023, el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) realizar el trámite respectivo para la emisión de la Orden de Rectorado con la que se otorgue beca parcial por movilidad estudiantil a la señorita CASTILLO BURGOS KERLY ISABEL y al señor MONTENEGRO HUERTAS DIEGO GABRIEL, estudiantes de las carreras de Contabilidad y Auditoría, y, Comercio Exterior, respectivamente; e integrantes del Club de Oratoria y Debate de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Sede Matriz; a fin de que participen en el XII Campeonato Mundial Universitario de debate en español del 2023, que se realizará en la Universidad Tecnológica de Panamá, en la Ciudad de Panamá; del 13 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023, siendo la salida el 12 de julio de 2023 y el retorno el 22 de julio de 2023, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la matriz de beca por movilidad estudiantil nro. MBM-001 de 26 de junio de 2023, (...).";

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundará en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

Que, con Orden de Rectorado 2023-166-ESPE-a-1 de fecha 6 de julio de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1.- El Vicerrector Académico General, señor Cnrl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., subroga al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, del 10 al 15 de julio de 2023, inclusive. (...)."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar beca parcial por movilidad estudiantil a la señorita CASTILLO BURGOS KERLY ISABEL, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1752209468 y al señor MONTENEGRO HUERTAS DIEGO GABRIEL, portador de la cédula de

ciudadanía Nro. 1725983413, estudiantes de las Carreras de Contabilidad y Auditoría y, de Comercio Exterior, respectivamente, e integrantes del Club de Oratoria y Debate de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sede Matriz, (CODE); a fin de que participen en el XII Campeonato Mundial Universitario de debate en Español del 2023, que se realizará en la Universidad Tecnológica de Panamá, ubicada en la Ciudad de Panamá; del 13 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023, siendo la salida el 12 de julio de 2023 y el retorno el 22 de julio de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-001 de 26 de junio de 2023, la que se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar al Vicerrector de Docencia y al Director de la Unidad de Bienestar Universitario, del control y cumplimiento de la beca que se otorga; así como del compromiso asumido por los estudiantes.
- Art. 3.- El Director de la Unidad de Bienestar Universitario, notificará a los mencionados estudiantes, la presente Orden de Rectorado.
- Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Directora de la Unidad de Finanzas, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico; Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Sede Matriz; Director de la Carrera de Comercio Exterior, Sede Matriz. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 12 de julio de 2023

EL RECTOR SUBROGANTE, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



PXMS/JJIA/JCOC

FECHA: 26/06/2023

| Tipo de Evento                    | ID        | C.I.       | Apellidos y Nombres              | Carrera                  | Créditos aprobados | Promedio General | Actividad de movilidad                                                                 | Entregables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Pais            | Universidad/ Evento               | Periodo de beneficio |                   |                |           |                      | Beneficio de Beca              |                                |               |             |            |
|-----------------------------------|-----------|------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------|----------------|-----------|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------|-------------|------------|
|                                   |           |            |                                  |                          |                    |                  |                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                                   | Salida               | Inicio del evento | Fin del evento | Retorno   | Días de Evento       | Alimentación                   | Hospedaje                      | Seguro médico | Inscripción | Total      |
| Participación de evento académico | L00393844 | 1752209468 | Castillo Burgos Kerly Isabel     | Contabilidad y Auditoria | 291                | 17,63            | Participación en el XII Campeonato Mundial Universitario de debate en Español del 2023 | •Realizar o participar en dos torneos uno virtual y otro presencial de Debate y Oratoria en el Ecuador.<br>•Generar tres webinars educativos sobre "La importancia de pertenecer a clubes, con énfasis en atraer nuevos integrantes al club de Oratoria y Debate ESPE; "Cómo ser un gran orador", "Qué es el debate BP y la importancia de practicarlo", hasta el mes de Diciembre de 2023.<br>•Informe de resultados por parte de la Comisión CODE que evidencia el liderazgo del club en CMUDE, presentado hasta 15 días luego de su retorno programado.<br>•Certificado de participación en el Campeonato Mundial Universitario de Debate en español. | Panamá - Panamá | Universidad Tecnológica de Panamá | 12/7/2023            | 13/7/2023         | 21/7/2023      | 22/7/2023 | 11 días<br>10 noches | \$300,00<br>(\$30 x 10 noches) | \$500,00<br>(\$50 x 10 noches) | \$35,00       | \$170,00    | \$1.005,00 |
|                                   | L00399742 | 1725983413 | Montenegro Huertas Diego Gabriel | Comercio Exterior        | 269                | 17,72            |                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                                   | 12/7/2023            | 13/7/2023         | 21/7/2023      | 22/7/2023 | 11 días<br>10 noches | \$300,00<br>(\$30 x 10 noches) | \$500,00<br>(\$50 x 10 noches) | \$35,00       | \$170,00    | \$1.005,00 |

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



Firmado electrónicamente por:  
GUILLERMO ROBERTO  
TRUJILLO MALDONADO

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr  
TRABAJADOR SOCIAL



Firmado electrónicamente por:  
WILLIAM MAURICIO  
BATALLAS BUSTAMANTE

Supervisado por: Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr  
DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL